

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se reforman las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14; 16; 17 bis, fracción III; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 74; 75; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 23, fracción I de la Ley de Vivienda; 176; 178 y 179 del Reglamento de la LFPRH; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 26, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y 1; 4; 5; y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en cumplimiento a las disposiciones normativas anteriormente señaladas, el 28 de febrero de 2019 publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019.

Que el pasado 7 de junio de 2019 se publicó en el DOF la Modificación de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019.

Que es necesario lograr agilizar los procesos operativos del Programa de Mejoramiento Urbano, garantizando que tengan calidad, brinden certeza jurídica y transparencia, para contribuir a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental.

Que para determinar el área de influencia de las obras que se realizarán con el Programa de Mejoramiento Urbano, es necesario contemplar a los destinatarios potenciales, que son todos habitantes de la ciudad, del polígono de atención prioritaria y de las colonias aledañas de acuerdo al radio de influencia recomendable que dependerá de su nivel de servicio, género y tipología de Equipamiento y Espacio Público, como lo establece el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. (SNEU).

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo Único.- Se adiciona un último párrafo al numeral 3.5.4. Proyectos Institucionales o Extraordinarios; una fracción II al numeral 5.1.6 Revisión Técnica y Normativa, y un último párrafo al numeral 5.2 De la ejecución de los proyectos, de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019 y modificadas mediante publicación en el mismo medio de difusión oficial el 7 de junio de 2019, para quedar en los términos siguientes:

“3.5.4. Proyectos Institucionales o Extraordinarios.

....

- I. ...
 - a) ...; o
 - b) ...
- II. ...
 - a) ...

...

...

...

...

...

En aquellos casos en que el Programa Territorial Operativo (PTO), como instrumento de planeación urbana y regional para desarrollar el ordenamiento urbano, ambiental y territorial, presente tipos de apoyo con montos superiores a los establecidos en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación, con la finalidad de eficientar los procesos de las intervenciones en el ámbito municipal, conurbado y metropolitano, no se

requerirá la autorización del Comité de Validación, quedando bajo la más estricta responsabilidad del Área Responsable la autorización de los mismos, previa revisión técnica y normativa, de conformidad con el numeral 5.1.6 de las Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestaria.”

“5.1.6 Revisión Técnica y Normativa

- I. ...:
 - A. ...:
 - a) a n) ...
 - B. ...:
 - a) a e) ...
- II. Los proyectos que por sus características no estén ubicados en el ámbito territorial de los polígonos de atención prioritaria seleccionados, pero que beneficien directamente a la población de éstos, serán considerados proyectos elegibles, en los casos siguientes:
 - a) Cuando se encuentren hasta 700 metros de distancia de las manzanas que conforman los polígonos o se justifique una distancia mayor en el PTO;
 - b) Cuando se apoyen obras que conecten a dos o más polígonos, y
 - c) Para seleccionar las viviendas que serán apoyadas con el otorgamiento de subsidios en las Vertientes de Vivienda en Ámbito Urbano y de Regularización y Certeza Jurídica, las Instancias Ejecutoras y/o las Instancias Auxiliares, previamente verificarán el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad e integrarán analíticamente la demanda de apoyos por localidad, municipio y entidad federativa.

No se apoyarán obras y/o acciones que estén o hayan recibido apoyo por los mismos conceptos de este Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, no podrán apoyarse obras o acciones en el ejercicio fiscal correspondiente cuando la Instancia Ejecutora que solicite el proyecto, hubiera recibido apoyos en ejercicios fiscales anteriores y no haya completado en tiempo y forma la comprobación administrativa de la correcta aplicación de los apoyos.

No se considerará que se dupliquen los apoyos en los términos del párrafo anterior, cuando para el cumplimiento de los objetivos del Programa se otorguen distintos tipos de apoyo en la misma localidad, o vivienda, para atender de manera integral los rezagos.

De considerarse necesario por el Área Responsable, ésta podrá, previo acuerdo en el que funde y motive su determinación, requerir informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra unidad administrativa de la SEDATU, dependencia o entidad de la administración pública, lo cual servirá de opinión vinculante para emitir en tal supuesto la validación correspondiente.

Para la revisión de los proyectos, se considerarán las particularidades técnicas conforme a lo señalado en el apartado de cada Vertiente.

Los proyectos revisados por el Área Responsable que presenten observaciones, deberán ser corregidos por la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a cinco días hábiles, corrección que deberá preservar el carácter integral de las intervenciones. En caso de que no cumplan esta disposición, se desecharán las propuestas recibidas.”

“5.2 De la ejecución de los proyectos

...
...
...
...
...:

a) a p) ...

...

Quando la Instancia Ejecutora sea la SEDATU, se podrá optar por la modalidad de proyecto integral tal y como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo presentarse lineamientos o diseño conceptual del Proyecto por la instancia Solicitante”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2019.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.